



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 191 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 27 JUN 2022

VISTOS: Informe N° 149-2022/GRP-402000-402100 de fecha 27 de junio de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 27 de junio de 2022 inserto Informe N° 196-2022/GRP-402400 de 27 de junio de 2022, el Informe N° 369-2022/GRP-402420 de fecha 16 de mayo de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 159-200/GOB.RE.PIURA-GSRMH-G del 17 de mayo de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 159-200/GOB.RE.PIURA-GSRMH-G** del 17 de mayo de 2022, que resuelve en su artículo primero: "DESIGNAR al Ingeniero Civil, Jorge Luis Paredes Caballero con CIP N° 50007 como Inspector de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de los centros poblados de Palambra y La Paccha del distrito de Canchaque - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", quien deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás complementarias en salvaguarda de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidades que correspondan."

Que, mediante **Informe N° 369-2022/GRP-402420** de fecha 27 de junio de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) solicitó a la Dirección Sub Regional de Infraestructura dar por concluida la designación del **Inspector de la Obra:** "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de los centros poblados de Palambra y La Paccha del distrito de Canchaque - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", toda vez que, a la fecha el Tribunal de Contrataciones del Estado ha resuelto los recursos de apelación presentados por Consorcio QUIBA, habiendo quedado consentida la Buena Pro otorgada al Consorcio Supervisor Palambra, es así que con fecha 23 de junio se suscribe el CONTRATO N° 017-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBRA Y LA PACCHA DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", es por ello, que se solicita se dé por concluida la designación del Ing. Jorge L. Paredes C. como inspector, en cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través del **Informe N° 196-2022/GRP-402000-402400** de fecha 27 de junio de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera) informó al Gerente Sub Regional que comparte la opinión de la Sub Dirección de la División de Obras, por lo que solicita, **se dé por concluida la designación como Inspector de la Obra:** "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de los centros poblados de Palambra y La Paccha del distrito de Canchaque - provincia de Huancabamba – departamento de Piura" al Ingeniero Civil, Jorge Luis Paredes Caballero con CIP N° 50007; toda vez que, a la fecha se ha suscrito contrato con la empresa encargada de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de los centros poblados de Palambra y La Paccha del distrito de Canchaque - provincia de Huancabamba – departamento de Piura".

Que, mediante proveído de fecha 27 de junio de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal el Informe N° 196-2022/GRP-402000-402420 de fecha 16 de junio de 2022 y demás actuados, a fin de que emita su opinión correspondiente y de ser el caso, proyecte la resolución de designación de inspector de obra.

Que, mediante **Informe N° 149-2022/GRP-402000-402100** de fecha 27 de junio de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluyó que es PROCEDENTE DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN al Ingeniero Civil, Jorge Luis Paredes Caballero con CIP N° 50007 como INSPECTOR DE LA OBRA: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de los centros poblados de Palambra y La Paccha del distrito de Canchaque - provincia de Huancabamba – departamento de Piura";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-218-EF, en su artículo 186° - Inspector o Supervisor de Obra, prescribe lo siguiente: "186.1.- Durante la ejecución de la Obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **191-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **27 JUN 2022**

prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra". (...); asimismo, el artículo 187° señala que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUÍDA LA DESIGNACIÓN del Ingeniero Civil, **Jorge Luis Paredes Caballero con CIP N° 50007 como Inspector** de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de los centros poblados de Palambla y La Paccha del distrito de Canchaque - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", el presente acto resolutivo surtirá efectos a partir del día siguiente de su notificación.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la Resolución al **CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz. "G" Lote 21 Int. 1 Urb. Las Mercedes (por Parque Las Mercedes) Piura – Piura – Piura, y al Ingeniero Civil, **Jorge Luis Paredes Caballero con CIP N° 50007 (Inspector de la obra)**, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

[Firma manuscrita]

Ing. **IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA**
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL